

OFICIO - CIRCULAR 000414 - 1 FEB. 85

Para todas las entidades aseguradoras, reaseguradoras y auditores
externos inscritos en esta Superintendencia.

Santiago,

En los estados financieros anuales al 31 de Diciembre de 1983, y en los trimestrales correspondientes al ejercicio 1984, se observaron situaciones de índole contable cuya regularización significó rehacer presentaciones y publicaciones, con la consiguiente pérdida de recursos y de tiempo. Por tal razón, esta Superintendencia ha estimado conveniente, como una manera de evitar la repetición de dichas situaciones u otras similares en los estados financieros anuales al 31 de Diciembre de 1984 y posteriores, enumerar los hechos o circunstancias que más frecuentemente produjeron los efectos ya citados.

- 1.- Reservas de riesgo en curso y de siniestros mal constituidas, especialmente en el seguro de invalidez y sobrevivencia. La reserva de siniestros, en algunos casos, no se ha constituido de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.- Insuficiencia de provisiones en inversiones, especialmente acciones, en casos en que la emisora se encontraba con patrimonio negativo u otras situaciones que hacían necesaria la estimación de una probable pérdida.
- 3.- Incorrecta presentación en nota a los estados financieros de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio, da

60000

do que, en algunos casos, no se excluyen las inversiones entregadas en garantía.

- 4.- Insuficiencia de provisiones en Deudores por Primas, respecto a lo cual existen instrucciones específicas para su constitución.
- 5.- Contabilización anticipada de los efectos producidos por renegociación de pasivos, aún no formalizados desde el punto de vista legal.
- 6.- Ajustes al valor patrimonial proporcional sobre la base de estados financieros de las emisoras desfasados o provisorios.
- 7.- Insuficiencia en notas explicativas a los estados financieros, especialmente en los siguientes casos:
 - Transacciones entre partes relacionadas: omisión de información respecto a tipo de transacción, fecha, monto y efecto en resultados.
 - Contingencias y compromisos: no se revela adecuadamente los juicios y controversias en que se ha visto comprometida la entidad aseguradora, así como tampoco el alcance y efecto que tendrían los mismos en ella.
- 8.- Omisión o insuficiencia de provisiones por juicios y controversias.

Esta Superintendencia considera aconsejable, puesto que constituye un deber de sana administración y de estricta auditoría, que las propias entidades aseguradoras acentúen sus esfuerzos en orden a efectuar, de propia iniciativa, las provisiones y castigos pertinentes.

000061

La responsabilidad de efectuar las provisiones, cuando corresponden, radica en la administración de las compañías y en los auditores externos de ellas. Es deber de esta Superintendencia, velar por que esta responsabilidad de los entes fiscalizados se observe debidamente de modo que, la información que llegue al público, a través de los estados financieros, se ajuste a los principios contables generalmente aceptados.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE